

RESOLUCIÓN Nro. 0000103

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el*

Página 1 de 4

procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad con la ley. (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...).”

- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(..).”
- Que,** mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.
- Que,** la Dirección del Parque Nacional Galápagos, mediante Resolución Nro. 0000099 del 01 de noviembre de 2022, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de contratación signado con el número RE-EP-DPNG-005-2022 para el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.
- Que,** el 7 de noviembre del 2022 de acuerdo al cronograma del proceso No. RE-EP-DPNG-005-2022 se suscribió el ACTA AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, dejando en constancia que se realizó la etapa según cronograma establecido.
- Que,** el 11 de noviembre de 2022 de acuerdo al cronograma del proceso Nro. RE-EP-DPNG-005-2022 vencía el plazo para la recepción de la oferta técnica, dentro del cual no presentó la oferta la entidad invitada.
- Que,** mediante INFORME DEL PROCESO No. RE-EP-DPNG-005-2022 emitido por el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico, con fecha 14 de noviembre de 2022 recomienda declarar desierto el procedimiento de Régimen Especial con el código Nro. RE-EP-DPNG-005-2022 para contratar el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL

GALÁPAGOS”, por cuanto la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP no presentó la oferta dentro del cronograma establecido.

Que, mediante Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-062 de fecha 14 de noviembre de 2022, la Ab. Lorena Rosero Betancourt, Responsable del Subproceso de Compras Públicas y el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa, recomiendan al Director Administrativo Financiero en calidad de delegado de la Máxima Autoridad del PNG la suscripción de la Resolución de Desierto del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-EP-DPNG-005-2022 para el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016

Resuelve:

Art. 1.- Declarar desierto el procedimiento de Régimen Especial signado con el código No RE-EP-DPNG-005-2022 para contratar el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**; de conformidad con lo establecido en el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto dentro del mencionado proceso no se presentó oferta alguna.

Art. 2.- Disponer la reapertura del procedimiento precontractual para la contratación del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA ANTIVIRUS PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**; considerando que persiste la necesidad de contratar el servicio mencionado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 18 días del mes de noviembre del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CERTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 18 días del mes de noviembre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos